ASAMBLEA DE MADRID
GRUPO PARLAMENTARIO UNIDAS
PODEMOS IZQUIERDA UNIDA MADRID
EN PIE

11,50
20 NOV. 2019
REGISTRO GENERAL
ASAMBLEA DE MADRID
GRUPO PARLAMENTARIO
Nº 11263

A LA MESA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

Doña Isabel Serra Sánchez, portavoz del Grupo Parlamentario de Unidas Podemos Izquierda Unida Madrid en Pie, de conformidad con lo estipulado en el artículo 206.2 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar en folios adjuntos **ENMIENDA a la Proposición no de Ley 59(XI)/19 RGEP 7760**del Grupo Parlamentario Vox en Madrid, para ser debatida y votada en la Sesión Plenaria del jueves, día 21 de noviembre de 2019.

Madrid, 20 de noviembre de 2019

Fdo. Isabel Serra Sánchez
La Portavoz

ENMIENDA A LA PNL 59(XI)/19 RGEP 7760

Enmienda de sustitución:
Se propone sustituir el texto de la Proposición No de Ley por otro del siguiente tenor literal:

a. Adoptar medidas normativas para contar con protocolos de actuación de los equipos psicosociales y valorar la creación de un grupo de trabajo con el Ministerio de Justicia y las comunidades autónomas con competencia en materia de justicia para coordinar criterios con el fin de que dichos protocolos sean homologables en los diferentes ámbitos competentes, como recomienda el Defensor del Pueblo.

b. Incluir en los protocolos el número mínimo de personas que deben formar cada equipo psicosocial, cuál debe ser su formación teórica y su contribución al informe, así como los criterios y la metodología del proceso de evaluación psicosocial pericial y de la elaboración del informe resultado de este (tales como el número y duración de las entrevistas con cada una de las partes, los plazos en los que se debe elaborar la pericia, la obligatoriedad de la firma de los profesionales que intervienen, la estructura del informe, y la descripción de las pruebas realizadas, documentos utilizados y los fundamentos en los que se basa el informe, entre otras cuestiones que se consideren relevantes).

c. Desarrollar formación continua para los miembros de los equipos psicosociales, de forma que se fomente el conocimiento de los derechos de la infancia, de los derechos de las mujeres, la formación específica relativa a violencia machista, y a violencia contra la infancia, en los cursos de formación a médicos forenses y el conocimiento de los protocolos.

d. Instar al Gobierno Central para la creación de una Fiscalía específica de violencia contra la infancia que deberá participar en todos los procesos donde existan víctimas menores de edad.

e. Creación de oficinas de Atención a Víctimas que deben contar con medios suficientes, formación y protocolos en la atención a niños y niñas víctimas de abusos sexuales.

f. Alcanzar acuerdos con los colegios de abogados para la creación de Servicios de Orientación Jurídica en derechos de la infancia y adolescencia adscrito a los juzgados.

g. Adoptar medidas normativas para que la declaración del menor en los equipos psicosociales se realizará teniendo en cuenta los siguientes puntos: i. Prioridad temporal para la declaración de la o el menor cuando esta deba hacerse en la fase del juicio oral. ii. Emisión de un informe, por parte de los equipos psicosociales, que detalle el estado emocional del menor en el momento de declarar y su capacidad para hacerlo en esa fase.

h. Se evitará la confrontación visual del niño o niña con el inculpado, utilizando para ello cualquier medio técnico que haga posible la práctica de esta prueba.

i. Adoptar medidas normativas para realizar las audiencias a puerta cerrada en los casos de menores víctimas de abusos sexuales para impedir la vulneración de la intimidad del niño o niña y garantizar su bienestar en el momento de la declaración.

j. Facilitar a las partes del proceso, y a los menores afectados, la posibilidad de impugnación de los informes psicosociales, dentro del marco de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil sobre impugnación de los dictámenes periciales, cuando los mismos no hayan sido elaborados conforme a los protocolos de actuación de los equipos técnicos.

k. Estandarización de los informes psicológicos forenses, incluyendo en los mismos la metodología utilizada, los resultados obtenidos a través del Análisis de Validez de las Declaraciones o SVA, así como información sobre la experiencia y formación profesional del psicólogo. Se debe garantizar que las pruebas son llevadas a cabo por dos psicólogos forenses de manera independiente.

l. Adoptar medidas normativas para que el Síndrome de Alienación Parental (SAP) no se emplee por parte de los equipos psicosociales ya que no es legal.

m. Elaborar por parte de la Consejería de Políticas Sociales y Familia en coordinación con la Consejería de Justicia un estudio sobre cómo combatir el abuso sexual infantil en especial desde la Justicia, con perspectiva de género y de los derechos de la infancia.